

147

NOMBRE : ASCENCIO SUBIABRE, JOSE RAMON.
CEDULA IDENTIDAD : 6.006.291, de Santiago.
ESTADO CIVIL : Casado.
FECHA NACIMIENTO : 1º de noviembre de 1945.
EDAD : 30 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : Pasaje Argentina 2234, Comuna de Conchalí.
PROFESION : Artesano.
CARGOS REPRESENT. : Ex presidente JAP, Conchalí, 1972-1973.

HECHOS.

José Ramón Ascencio Subiabre, militante del Partido Comunista, fue detenido el día 29 de diciembre de 1975 en su lugar de trabajo, taller de artesanía ubicado en calle Padre Las Casas N° 2151, Conchalí. En efecto, el mencionado día, y cuando eran aproximadamente las 18.30 horas, llegó hasta el taller una mujer morena preguntando por el "Moncho". La atendió precisamente José Ramón, a quien la mujer invitó a salir fuera del taller pues quería conversar en privado con él. José Ramón salió, y de inmediato terció en el acto un sujeto de unos 38 años aproximadamente, alto, corpulento, quien le expresó que él era quien quería conversar en privado con él. Este sujeto se había bajado de un automóvil Fiat 125, blanco, nuevo, que conducía y que llevaba en su interior a otra mujer, fuera de la joven que había preguntado por el afectado. En los momentos en que José Ramón intercambiaba algunas palabras con el sujeto ya señalado, llegaba al mismo lugar de los hechos doña Matilde Mercedes Osorio Ramos, quien escuchó precisamente cuando a José Ramón se le señalaba que querían "conversar en privado". Doña Matilde es la propietaria del local donde funciona el taller, y ella lo arrendaba a Ascencio Subiabre. Por intuición entró al local, y allí se encontraba el compañero de labores de José

Ramón, de nombre Raúl Cortez, a quien dio aviso para que se asomara a ver qué sucedía con Ascencio Subiabre, "porque parece que algo raro le sucede".

Juntos, doña Matilde y don Raúl salieron a mirar, y con sorpresa pudieron advertir que a Ascencio Subiabre lo subían a una camioneta de doble cabina, marca Chevrolet, color amarillo, estacionada detrás del auto Fiat blanco. En la camioneta iban tres sujetos, y a José Ramón lo pusieron al medio. Ambos vehículos emprendieron la fuga, a escasa velocidad, e ignorándose su destino.

En total, en la detención de José Ramón Ascencio Subiabre participaron 6 personas: dos mujeres y 4 hombres.

Antecedentes de que la detención fue realizada por agentes de DINA:

1. La madre de Ascencio Subiabre, con posterioridad a los hechos, realizó ingentes esfuerzos por ubicar a su hijo, o para encontrar pistas que permitieran hacerlo. Recién en los primeros días de marzo de 1976, por vía oficiosa, pudo saber que su hijo era mantenido en Villa Grimaldi. Para concretar tal información, se dispuso investigarlo por su cuenta, ya que las gestiones judiciales o administrativas no daban hasta entonces ningún resultado. El mismo mes de marzo de ese año se dirigió al recinto de Tres Alamos a pesquisar directamente con los detenidos que se encontraban en dicho lugar. Allí procedió a mostrar a éstos la fotografía de su hijo. Uno de los detenidos allí recluidos se le acercó y le señaló que él reconocía a la persona de la fotografía, señalándole que se trataba de Ascencio Subiabre, persona con quien había estado detenido en Villa Grimaldi. El nombre de esta persona es Oscar Patricio Orellana Figueroa. Fue citado a declarar ante el Tercer Juzgado del Crimen, en Causa Rol 120.533-10, por desaparecimiento de José Ramón Ascencio Subiabre (concurrió estando detenido aún), para expresar que efectivamente él permaneció detenido hacía un tiempo atrás con José Ramón Ascencio Subiabre en el recinto de la DINA denominado Villa Grimaldi. Expresó además que a éste se le mantenía en la dependencia denominada la Torre, junto a otros detenidos.

2. Con la liberación de detenidos por las facultades del Estado de Sitio que ordenó el Gobierno en el mes de noviembre de 1976, se pudo obtener el testimonio de varios ex detenidos que expresaron haber visto a José Ramón Ascencio Subiabre en el recinto de Villa Grimaldi, celda la "Torre", y en compañía de Alejandro Avalos Davidson, Santiago Abraham Ferrús López, Octavio Julio Boettiger Vera, todos en la actualidad desaparecidos.

Señalan los testimonios de estas personas:

a) JUAN ERNESTO SEGURA AGUILAR, estudiante, domiciliado en calle El Maitén 8176, Villa Santa Adela de Maipú, carnet de identidad N° 5.744.809, de Santiago: "Fui detenido el día 4 de diciembre de 1975, y conducido a lo que posteriormente supe era Villa Grimaldi". "Durante mi estadía en Villa Grimaldi, al ir al baño, nos entrecruzamos diariamente con el grupo de detenidos que venía de la 'Torre' (una de las tantas celdas de Villa Grimaldi). Vi a través de la venda a este grupo de 5 detenidos, entre los cuales se encontraba Patricio Orellana Figueroa". "Las personas que acompañaban a Patricio Orellana Figueroa son las siguientes: Alejandro Avalos Davidson, José Ramón Ascencio Subiabre, Santiago Abraham Ferrús López y Octavio Julio Boettiger Vera". Deja constancia además el declarante que la última oportunidad que vio a los detenidos referidos, fue el 25 de febrero de 1976.

b) DAGOBERTO MARIO TRINCADO OLIVARES, constructor civil, domiciliado en Avda. Silva N° 604-C, Comuna de San Miguel, cédula de identidad N° 4.682.310-9, de Santiago, expresa: "Estuve detenido desde el día 4 de noviembre de 1975 hasta el 17 de noviembre de 1976. Al día siguiente se me condujo, alrededor de las 10 horas, a la Villa Grimaldi. En este lugar permanecí hasta el 30 de diciembre. Allí se me torturó constantemente". "...A fines de noviembre pasado vi por primera vez a Alejandro Avalos Davidson, actualmente desaparecido. Durante todo el mes de diciembre lo seguí viendo. Lo tenían en un sector de la villa denominado 'la Torre'. También me correspondió ver a Santiago Abraham Ferrús López; pese a sus años se veía bien. Tomaba todo con mucha entereza, conversé con él en 'la Torre'. Sus ropas estaban muy sucias". "En 'la Torre', asimismo, pude ver a José Ramón

Ascencio Subiabre, actualmente desaparecido. Esto ocurrió en los últimos días que permanecí en la villa. Se veía mal. Al parecer había sido torturado intensamente". "Mis contactos con las personas que se encontraban en 'la Torre' se debían a que yo me las ingeniaba para poder llegar llevándoles alimentos y cigarrillos. A lo anterior me ayudaba mi condición de ser antiguo arrestado, a quienes los guardias encargaban tareas de tipo doméstico".

c) En el mismo sentido ya señalado, esto se cuenta a la circunstancia de haber sido visto Ascencio Subiabre detenido en la Villa Grimaldi, declara don Raúl González Anjari, persona liberada en noviembre de 1976 por el Gobierno.

3. Existe constancia en el proceso que se tramita ante el Juzgado del Crimen de todas y cada una de las circunstancias de hecho que revistieron la detención de José Ramón Ascencio Subiabre. En este sentido declararon personalmente ante el tribunal, los testigos directos y oculares de los hechos: doña Matilde Mercedes Osorio Ramos y don Raúl Cortez, arrendadora y compañero de trabajo de Ascencio, respectivamente.

4. Existe también en el propio proceso ya enunciado, la declaración prestada por el entonces detenido, Oscar Patricio Orellana Figueroa, quien estuvo junto a Ascencio Subiabre, recluido en la dependencia "La Torre", de Villa Grimaldi.

Dato anexo: Meses antes de la detención de Ascencio Subiabre, más específicamente el 26 de febrero de 1974, a eso de las 11 de la mañana, llegó hasta el domicilio de éste el Subinspector de apellido Bravo, del Servicio de Investigaciones de Renca, trayendo una citación para que éste se presentara en sus oficinas a las 17 horas del mismo día. José Ramón Ascencio Subiabre, presumiendo que se trataba de algo que pudiera afectar su libertad personal, se presentó en la dependencia policial haciéndose acompañar de su compañero de labores, don Raúl Cortez. Se entrevistó con el funcionario de Investigaciones, Sr. Bravo, quien le señaló que había recibido orden del Ministro del Interior con el objeto de que se le pusiera en conocimiento de que en dicha Secretaría de Estado se habían recibido tres anónimos en los que se imputaban gravísimos cargos en su contra. El Sr. Bravo le advirtió

con buenos modales "que no se metiera en nada, pues su situación se podía complicar en caso contrario". (Citado a declarar judicialmente el funcionario, expresa "no recordar nada".)

ACCIONES LEGALES.

Con fecha 30.12.75 se interpone recurso de amparo en su favor, Rol 1.764-75, I. Corte de Apelaciones. El 13 de marzo de 1976 es rechazado con el solo mérito del informe del M. del Interior que señala "que no se encuentra detenido por orden de ese Ministerio". Con fecha 20.2.76, se presenta denuncia por arresto ilegal e incomunicación indebida, ante el Tercer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, Causa Rol 120.533-10, la que posteriormente se transformó en querrela por secuestro, Causa que con el mismo número de rol continúa su tramitación.

Con fecha 23 de agosto de 1977 se solicitó que "al tenor de las pruebas producidas en el proceso respecto de la mantención del desaparecido en Villa Grimaldi" el tribunal se constituyera en dicho recinto, a fin de recabar desde el mismo lugar de los hechos todos los antecedentes que una diligencia de tal naturaleza pudiera proporcionar para el mejor éxito de las investigaciones.

El tribunal negó realizar tal diligencia. Se recurrió de apelación ante la ltma. Corte de Apelaciones, la que con fecha 27.10.77 ordenó llevar a cabo la diligencia solicitada, dando lugar por tanto al envío de un exhorto al Juzgado Militar a fin de que —de conformidad a las nuevas normas dictadas respecto de constitución de tribunales en lugares militares— llevara a efecto la diligencia de constitución.

Con fecha 31.10.77 se envía expediente a Tercera Fiscalía Militar. Se solicitó en repetidas oportunidades a dicho tribunal informara o diera cuenta de la realización de esta diligencia, la que hasta el día de hoy se ignora.

NOMBRE : BARRIOS BARROS, JUAN
 BAUTISTA.
 CEDULA IDENTIDAD : 5.277.598, de Santiago.
 ESTADO CIVIL : Casado.
 FECHA NACIMIENTO : 16 de junio de 1947.
 EDAD : 27 años a la fecha de la detención.
 DOMICILIO : Villa M. Radríguez, manzana 74,
 sitio 1.392, Santiago.
 PROFESION U OFICIO : Suplementero - obrero del calzado.
 CARGOS REPRESENT. : Dirigente Poblacional (1967).

HECHOS.

Juan Barrios fue detenido el 27 de julio de 1974, aproximadamente a las 16.00 horas, en la calle, cerca de su hogar, por civiles que dijeron ser de investigaciones.

En recurso de amparo presentado ante la Corte de Apelaciones de Santiago, Rol 941-74, la cónyuge del afectado, Sra. Paulina Martínez Riquelme, carnet de identidad N° 2.360, de Cardenal Caro, expone así los hechos:

“El 27 de julio pasado, a las 16.00 horas aproximadamente, fue detenido mi marido, Juan Barrios Barros, 27 años, casado, obrero, carnet de identidad 5.277.598, de Santiago, por personal de Investigaciones, que no exhibió orden de detención”.

“Mi cónyuge se encontraba en ese momento en la calle, cerca de la casa, el personal de Investigaciones habría llegado a nuestro hogar el día anterior, nosotros nos encontrábamos en casa de mi madre, y encargamos el cuidado de la casa a una vecina, María Luisa Rubilar Riffo; al llegar estas personas, como es natural, ella les pidió que se identificaran, allí fue cuando indicaron que eran de Investigaciones. Al volver mi marido a la casa fue detenido en la calle por estas personas, quienes después le avisaron a la vecina que ya lo habían detenido”.

“Que estas personas, mientras estuvieron en la casa, cuya puerta de la cocina echaron abajo, se llevaron algu-

nos efectos personales, como ropa, alguna plata y un anillo de oro”.

“Que desde esa fecha he preguntado en muchas partes dónde estará mi marido, pero no he logrado información alguna acerca de su situación”.

En la madrugada del día 30 de julio de 1974 Juan Barrios fue llevado a la detención de dos militantes socialistas, Ofelio Lazo Lazo y Eduardo Enrique Alarcón Jara, quienes también se encuentran desaparecidos desde la fecha de su detención.

En declaración jurada ante Notario Público, la cónyuge del detenido Alarcón Jara, a cuyo hogar fue llevado Juan Barrios, expone lo siguiente:

“Mi cónyuge, Eduardo Enrique Alarcón Jara, albañil, de mi mismo domicilio, fue detenido el día 30 de julio de 1974, a las 2.30 horas, por dos individuos de civil que se movilizaban en una camioneta roja, sin patente. Yo misma presencié la detención, que tuvo lugar en nuestra propia casa; también la vio nuestro hijo Iván, entonces de nueve años. Eduardo Enrique tenía a esa fecha 28 años. Los aprehensores, que en ningún momento se identificaron ni exhibieron orden de autoridad, hicieron levantarse y vestirse a mi cónyuge. Con ellos entró también a la casa, en calidad de detenido, Ofelio De la Cruz Lazo, que había sido compañero de trabajo de mi marido años antes y luego habían seguido siendo amigos. Uno de los individuos, por toda explicación, me dijo que no me preocupara, y que llevaban a mi marido sólo para los efectos de una declaración. En seguida, de prisa, lo hicieron subir junto al Sr. Lazo a la camioneta, llevándoselos con destino para mí desconocido. No me permitieron en ese momento salir de la casa. Más tarde, a través de la cónyuge de otro detenido, Juan Bautista Barrios Barros, supe que éste lo había sido el 27 de julio de 1974 y luego, la señora de Ofelio Lazo —Alicia Pastores Nogel— me informó que su marido había sido detenido el mismo 30 de julio, momentos antes que mi cónyuge y que en la camioneta roja en la que se lo llevaron iba Juan Bautista Barrios. Hay, pues, una clara secuencia en las tres detenciones. El primer detenido fue Barrios, luego Lazo y enseguida mi marido, interviniendo siempre los individuos de civil en

la camioneta roja. La señora de Juan Bautista Barrios es doña Paulina Martínez Riquelme; él era conocido de mi cónyuge. Hasta hoy nada se sabe de los detenidos, pese a todas las gestiones realizadas".

ACCIONES LEGALES.

Se presentó recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago el 16 de agosto de 1974, rolándose con el N° 941-74. El recurso fue declarado sin lugar el 2 de diciembre de 1975, en mérito de los informes del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa Nacional y de Investigaciones.

NOMBRE : BUSTOS REYES, SONIA DE LAS MERCEDES.
 CEDULA IDENTIDAD : 5.226.393, de Santiago.
 ESTADO CIVIL : Soltera.
 FECHA NACIMIENTO : 13 de mayo de 1944.
 EDAD : 30 años a la fecha de la detención.
 DOMICILIO : Catedral 3119, Depto. 1, Santiago.
 PROFESION U OFICIO : Ex cajera del Casino del Servicio de Investigaciones.

HECHOS.

La afectada, militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR), según denuncia por arresto ilegal interpuesta en su favor por su madre, ante el 2º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, Rol 83.778, "fue detenida en la madrugada del día 5 de septiembre de 1974 en nuestro domicilio, por tres civiles armados con metralleta que se identificaron como agentes del Servicio de Inteligencia Militar, y dos carabineros uniformados. Mi hija se encontraba acostada, ya que eran las tres de la madrugada. Los aprehensores no portaban orden de detención, sin embargo procedieron a allanar nuestro domicilio y a llevarse a mi hija Sonia. Se movilizaban en una camioneta ranchera de color blanco".

"Presenciaron el arresto la compareciente y mis hijas Blanca Rosa y María Angélica".

"Posteriormente, en la madrugada del día 9 de septiembre, personal civil que también se identificó como agentes del SIM, detuvieron a mi otra hija, Blanca Rosa. Ella estuvo arrestada 9 días. Durante su arresto permaneció junto a su hermana Sonia de las Mercedes en un lugar que presume que se trata de Cuatro Alamos. Cuando ella quedó libre me conversó sobre estos hechos. Además me relató que Sonia de las Mercedes había sido torturada con aplicación de corriente eléctrica".

Más adelante, en el mismo proceso, a fojas 5, declara María Angélica Bustos Reyes, quien en sus partes pertinentes declara: "El 5 de septiembre de 1974, a las tres de la madrugada, llegaron hasta nuestro domicilio antes indicado... carabineros con cascos y metralletas y... civiles, en una camioneta ranchera color blanco, manifestando que necesitaban ver a Sonia, pues la necesitaban para llevarla al cuartel a declarar. A mí me tocó en esa oportunidad abrirles la puerta. Sonia estaba acostada, la llamé y tuvo que levantarse en presencia de ellos, pues no la dejaron sola en ningún momento. Acto seguido procedieron a allanarnos la casa íntegramente y posteriormente se la llevaron. Dijeron que se la llevaban al Cuartel de Investigaciones". Sigue más adelante la declaración: "Con fecha 11 de septiembre del mismo año, llegaron como a la 1.00 de la madrugada un grupo de varios señores, me parece que todos de civil, a buscar a mi hermana Blanca Rosa, también para tomarle declaraciones. La esperaron que se vistiera y posteriormente se la llevaron. Después de alrededor de nueve días llegó por sus propios medios, diciendo que la habían tenido todo ese tiempo en un lugar que no individualiza, pero en el cual se topó con nuestra hermana Sonia, pese a que estaba con los ojos sellados con scotch. Dice que la reconoció por la voz y que habló con ella".

A fs. 5 vuelta declara Blanca Rosa Bustos Reyes, quien expresa lo siguiente:

"Acerca de los hechos puedo declarar que el 5 de septiembre del año pasado llegó un grupo de hombres, entre ellos carabineros y civiles, y nos allanaron la casa, a eso de las 3.00 de la madrugada, y se llevaron a mi hermana Sonia, y desde aquel día no ha vuelto a casa. Yo no supe en forma total lo que pasó en el resto de la casa en aquella oportunidad, ya que mi pieza queda ubicada al fondo del departamento, y un civil se introdujo en ella y me la allanó. Este hombre estaba con revólver en mano, y con la otra iba registrando mis cosas personales, tanto así que se llevó todos mis documentos personales, como cartas, etc."

"Posteriormente el día 9 del mismo mes y año, llegaron tres civiles armados, dos de ellos con metralletas,

me ordenaron que me vistiera (eran como las 2.00 a 3.00 de la madrugada) y efectuaron un allanamiento, pero menos rígido que la vez anterior. Más bien fue una revisión. Me llevaron hacia una camioneta blanca, y a la vuelta de la casa me sellaron los ojos con tela adhesiva. Poco antes de esta acción me alcancé a dar cuenta que en el interior de la camioneta tenían al novio de mi hermana Sonia. Nos llevaron a una casa desconocida. Nos pasaron a una pieza, en la cual noté habían varias personas más. La tela adhesiva me dejaba ver un poco por abajo, y noté que estaban en el suelo sentados. Nos hicieron sentarnos también a mí y al novio de mi hermana, y para sorpresa quedé justo al lado de ella. La noté que estaba mal, enferma y muy helada, por lo cual le puse un chal que yo había llevado. Estuvimos juntas en esa pieza toda la noche, y al día siguiente nos trasladaron a 4 Alamos, porque yo estaba enferma, debido a una reciente operación que había tenido y la presión me había bajado mucho. También se llevaron a ese lugar a Sonia. Llegamos ahí y nos introdujeron a un pasillo y luego a unas piezas, unas junto a otras, quedando al lado de la de mi hermana. Estuve en ese lugar hasta el día 12 del mes de septiembre, y cuando salía al baño me encontraba con mi hermana. Ya no teníamos el adhesivo en los ojos. Pudimos conversar y yo le pregunté si sabía lo que estaba pasando. Me contestó que le cuidara sus cosas, porque seguramente yo me iría primero que ella, pero que al final triunfaría la verdad. El 12 me llevaron a la casa antes señalada, otra vez, y me tuvieron toda la noche encerrada y al otro día fui interrogada durante todo el día, acerca de la gente que llegaba a nuestra casa, si llegaba gente de Investigaciones, qué tipo de relaciones tenía mi hermana Sonia, qué amigos, y especialmente debía contestar acerca de unas cartas de amigos extranjeros que me habían traído de mi casa".

"...El día 15 del mismo mes me trajeron de vuelta a mi hogar nuevamente con los ojos sellados. Era día domingo y cerca de las 14 horas. Salí desde 4 Alamos y vi por última vez a mi hermana Sonia a quien dejé mi chalón y una chomba. Nos trajeron previo habernos hecho firmar una especie de sobreseimiento a favor nuestro. También soltaron al novio de mi hermana".

"Debo hacer presente que mi hermana me manifestó que se encontraba enferma debido a que le habían puesto la corriente".

A fs. 7 declara doña Beatriz Gutiérrez Serey, hermana de Carlos Gutiérrez Serey, novio de Sonia de las Mercedes, quien expresa lo siguiente: "En el mes de septiembre del año pasado supimos que a Sonia se la habían llevado detenida, a un lugar que no se sabía. Cinco días después de dicha detención llegaron a nuestra casa efectivos de Inteligencia Militar, y se llevaron detenido a mi hermano. Supimos que eran del SIM porque se identificaron como tales. Nos efectuaron un allanamiento en el domicilio".

"...Mi hermano contó que en el lugar que estuvo detenido, no obstante estar con los ojos vendados, había sentido la proximidad de su novia Sonia y que la había escuchado hablar, e incluso le había tomado las manos".

Más adelante, a fs. 10, al emitir su informe el subinspector Gilberto Briones Moraqa, encargado de diligenciar la orden de investigar expone:

"Entrevistada MARIA ANGELICA BUSTOS REYES... pudo fijarse que el vehículo en el cual viajaban (se refiere a los aprehensores) era una camioneta tipo ranchera, color blanco, patente EF-73 de Los Andes".

En un párrafo posterior expresa: "Cúpleme hacer presente a US, que por intermedio de la Sección de Informaciones del Departamento de Asesoría Técnica de Santiago, se envió radiograma a la ciudad de Los Andes, para saber a quién pertenecía el vehículo mencionado por MARIA ANGELICA BUSTOS, con patente EF-73, recibiendo respuesta en radio N° 9059/19 de Valparaíso, donde se informa que no se ha otorgado esta patente en ninguna Municipalidad del Departamento de Los Andes".

(Cabe mencionar, que el proceso seguido por la desaparición de Edras Pinto Arrovo, se acompañó a fs. 55 informaciones de prensa aparecidas en "El Mercurio" de 15 de febrero de 1977, por la cual el mencionado Edras Pinto había ingresado a la República de Argentina en "automóvil con patente de Chile HG-19. Sin embargo también se acompañó al proceso y en el mismo acto, un acta notarial en la cual se certifica que el jefe del Subdeparta-

mento de Recaudaciones expresa que la mencionada patente HG-19 de 1976 no fue vendida, es más, fue anulada por la Contraloría Municipal).

Existen además otros dos testimonios: El primero es de don Carlos Ruiz Aranzaes, quien expresa lo siguiente: "1. Fui detenido el 6 de septiembre de 1974, en la Oficina del Director General de Investigaciones, Servicio del cual yo era funcionario desde 1967. El arresto se practicó entre las 15 y las 16 horas por agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA)".

"2. De inmediato fui conducido por mis aprehensores, con la vista vendada, a un centro de interrogación y tortura cuya ubicación exacta desconozco. Al llegar me hicieron sentarme en una banca, junto a otra detenida: **Sonia Bustos Reyes**, actualmente 'desaparecida', a quien identifiqué fácilmente pues también trabajaba en Investigaciones, como empleada administrativa. Pude verla, levantando la cabeza y mirando por debajo de la venda, y conversé brevemente con ella. Luego un agente se nos acercó llamándonos por nuestros nombres".

"Uno de los interrogadores era Osvaldo Romo Mena, alias el 'Comandante Raúl'. Mi permanencia en este lugar duró hasta el 7 de septiembre al mediodía".

El otro testimonio corresponde a Tamara Valdés Valenzuela y a Natacha Valdés Valenzuela, quienes indican lo siguiente:

"Declaramos lo siguiente:

"Que hacemos la presente por propia voluntad y en pleno uso de nuestras facultades mentales... fuimos detenidas el 12 de julio de 1974 a las 8 A. M. por agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), y llevadas al centro de torturas ubicado, en ese entonces, en la calle Londres 38, en Santiago de Chile... Estaban en ese lugar, hombres, mujeres y niños, algunos de los cuales figuran supuestamente como muertos en el extranjero que nos consta fehacientemente que, mientras estuvimos con ellos eran brutal y sistemáticamente torturados y se encontraban en muy mal estado físico".

"Ellos son Enrique Lara Ptrovic, **Sonia del Carmen Bustos Reyes**, Edwin Van Jurick Altamirano y su esposa Bárbara Uribe Tamblay".

Por otra parte, el 23 de julio de 1975 apareció en la prensa chilena en el diario "El Mercurio" una noticia que, reproduciendo información aparecida en la revista "Lea" de Argentina, daba por supuestamente muertos a un grupo de chilenos en enfrentamientos entre extremistas en el extranjero. Entre los nombres incluidos en las listas publicadas se incluía al de la afectada. Sin embargo, ninguna autoridad de los países involucrados ha confirmado jamás dicha información.

ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.

El 13 de septiembre de 1974 se presenta recurso de amparo en su favor, ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, rol 1095-74, recurso que es declarado sin lugar el 28 de noviembre de 1974 por la primera sala del citado tribunal.

El 4 de noviembre de 1974 se interpone un nuevo recurso de amparo y ante el mismo tribunal, rol 1353-74, recurso que también es declarado sin lugar el 16 de diciembre del mismo año.

Ambos recursos fueron declarados sin lugar con el solo mérito de los informes negativos entregados por la autoridad.

El 31 de julio de 1975 se presenta denuncia por arresto ilegal, ante el 2º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, rol 83.778-4.

Dicho proceso es sobreseído temporalmente con fecha 10 de noviembre de 1975 porque no "resulta legalmente justificada en autos la existencia del delito denunciado". (Cabe mencionar que en el proceso declararon cuatro personas que acreditaron la detención de la afectada.)

El 8 de enero de 1976, la Corte confirma la resolución consultada.

Hasta la fecha, Sonia de las Mercedes Bustos Reyes sigue desaparecida.

NOMBRE : CANTO GUTIERREZ, MANUEL
FERNANDO.
CEDULA IDENTIDAD : 24.070, de Cardenal Caro.
ESTADO CIVIL : Soltero.
FECHA NACIMIENTO : 6 de mayo de 1955.
EDAD : 18 años a la fecha de detención.
DOMICILIO : Veracruz 4970, sector D, Pobl. J.
María Caro, Santiago.
PROFESION U OFICIO : Trabajador de la feria libre de la
Pob. J. M. Caro.

HECHOS.

El afectado fue detenido el 5 de octubre de 1973, junto a Sergio Fernando Fernández Pavez, de 19 años, cargador de la Vega Central, durante un allanamiento practicado por militares de diferentes unidades.

Hubo también muchos otros detenidos que fueron llevados a la 21ª Comisaría de Carabineros, de la Población José María Caro. Poco después los arrestados comenzaron a salir en libertad, mas no ocurrió así con Manuel Fernando Canto Gutiérrez y Sergio Fernando Fernández Pavez.

Sus madres, Olga Gutiérrez Zúñiga y Ana Pavez Quintanilla, en la denuncia presentada ante la Justicia del Crimen, agregan: "Posteriormente se nos dijo que habían sido llevados a Quinta Normal, pero allí se dijo que habían sido trasladados, todo esto en forma muy vaga y sin dar seguridad de ningún tipo. Pero desde ese día, no sabemos absolutamente nada, a pesar de las gestiones realizadas".

Son de interés las declaraciones prestada ante el juez por Graciela Fernández Pavez —hermana de Sergio Fernando— y la mencionada Olga Gutiérrez, madre de Manuel Fernando Canto.

La primera dice: "El día 5 de octubre del año pasado (1973)... fue sacado desde la casa, de mi misma dirección. Mi hermano era cargador de la Vega Central. El fue sacado de la casa durante un allanamiento que hicieron los

militares y hasta el día de hoy no hemos vuelto a saber nunca más de él. Mi hermano no tenía ninguna filiación política, pero en la casa encontraron dos cascos protectores, estos cascos hacían como 2 años que estaban en mi casa y eran de mis hermanos mayores que los usaban cuando ellos trabajaron un tiempo con mi padre haciendo norias.

Los militares dijeron a mi hermano que eran los cascos que él usaba para salir a las concentraciones antes.

Si no se hizo antes la denuncia (se refiere a la denuncia por presunta desgracia presentada al Tribunal) fue porque nunca perdimos las esperanzas de que mi hermano apareciera”.

Aludiendo a Olga Gutiérrez manifiesta no tener parentesco con ella y añade: “A esta señora también se le desapareció su hijo en la misma fecha, pero él trabajaba como ayudante de las Ferias Libres de la Población José María Caro”.

Y finaliza diciendo: “Lo que yo quiero saber es dónde se encuentra mi hermano, ya que... nada hemos sabido de él durante 11 meses (desde el 5 de octubre de 1973, fecha de la detención, hasta el 29 de agosto de 1974, día de la declaración que transcribimos, prestada en el Tribunal). Mi hermano era soltero pero hacía vida marital con una niña, la que estaba esperando un hijo de mi hermano, la guagua nació el día 25 de noviembre del año pasado”. (73)

La madre de Manuel Fernando Canto Gutiérrez, por su parte, expresa: “...El día 5 de octubre del año pasado (1973), al efectuarse un allanamiento en la población, fue sacado de la casa cerca de las 10 de la mañana”.

“Mi hijo no tenía ninguna actividad política ni menos pertenecía a partido político alguno, él trabajaba como comerciante de ferias libres”.

“...Cuando mi hijo fue llevado por una patrulla militar, no se le hizo cargo alguno, no le hicieron ninguna pregunta sino que se lo llevaron sin decir nada sobre el porqué se lo llevaban. Desde esa fecha no he vuelto a saber nada de mi hijo, o sea ya casi cerca del año (lapso transcurrido entre la detención y el momento de prestarse la declaración) que no sé nada de mi hijo”.

"Yo fui a Investigaciones donde se me tomó declaración sobre este hecho y declararé lo mismo que he declarado ante S. S. en este acto".

"Yo no he ido al Ministerio de Defensa ya que nadie me había dicho que podía ir al Ministerio a preguntar por mi hijo".

ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.

Sus familiares indagaron por él en SENDET (Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos), regimientos, Cárcel Pública, Penitenciaría, Estadio Nacional y otros lugares.

El 26 de agosto de 1974 su madre presentó denuncia por presunta desgracia ante el 3er. Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía del Departamento Pedro Aguirre Cerda, ordenando el Tribunal la instrucción de sumario criminal con motivo de los hechos denunciados (proceso 22.649-3) y dando, asimismo, orden amplia de investigar. La Subcomisaría J. M. Caro de la Prefectura de Investigaciones de Santiago emitió un escueto informe, en el cual consta que el detective encargado se limitó a entrevistar a Graciela Fernández Pavez, a registrar el libro de detenidos de la 21ª Comisaría de Carabineros y a consultar en el Comando de Detenidos del Ministerio de Defensa, en el Instituto Médico Legal y Sección Registro Civil de Zañartu, con los resultados que consigna: Manuel Fernando Canto Gutiérrez y Sergio Fernando Fernández Pavez no están "registrados como detenidos" (libro de la 21ª Comisaría de Carabineros) y "tampoco aparecen registrados sus nombres" en los demás lugares citados.

Tal ha sido toda la investigación judicial.

En el plano internacional, el Gobierno de Chile informó a la Comisión de Derechos Humanos de N. U. que el afectado "fue ubicado en relaciones del Instituto Médico Legal de Santiago", según las cuales habría fallecido el 11 de octubre de 1973.

Tal información, sin embargo, no ha sido dada por la autoridad a sus familiares ni ha podido ser comprobada por ellos.

NOMBRE : CONTRERAS CABRERA, HECTOR
HERNAN.
ESTADO CIVIL : Soltero.
FECHA NACIMIENTO : 1° de enero de 1952.
EDAD : 22 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : Libertad 673, Parral.
PROFESION U OFICIO : Funcionario Público, Estudiante
Secundario.

HECHOS.

Fue detenido el día 8 de diciembre de 1973, alrededor de las cinco de la madrugada, en el domicilio de su hermana Carmen Contreras, ubicado en calle Santa Corina 0173, La Cisterna, Santiago, por un grupo de más o menos 13 individuos vestidos con uniformes militares de color verde, que se movilizaban en un jeep y en un camión. Así lo manifiesta la Sra. Carmen Contreras en la denuncia por presunta desgracia interpuesta ante el 1er. Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía del Departamento Pedro Aguirre Cerda.

Explica la denunciante que la detención de Héctor Hernán se debe al hecho de que el día 7 de diciembre de 1973, otra hermana de éste fue detenida en la ciudad de Parral, lugar en que estaba domiciliado el desaparecido, la que luego de ser sometida a fuertes presiones se vio en la necesidad de dar la dirección de los familiares que vivían en Santiago; por ello es que el día 8 de diciembre de 1973 los aprehensores llegaron a su casa de Santa Corina 0173 en busca de Héctor Hernán, quien vivía temporalmente en esta ciudad. El jefe del grupo lo interrogó brevemente en su dormitorio y le pidió que se vistiera y lo acompañara; salió luego rumbo a los vehículos y nunca más ha sido vuelto a ver. Antes de irse, los militares procedieron a allanar la casa, aunque superficialmente. Al término de la actuación el jefe de hogar, cónyuge de la denunciante, fue obligado a firmar un documento, del que no se le dio copia, en el que se declaraba que no se había producido ningún destro-

zo en el acto del allanamiento. Al momento de partir los vehículos, la denunciante quiso saber qué pasaba y por qué, recibiendo del jefe del grupo la siguiente respuesta: "No se preocupe, señora, después lo sabrá".

En los primeros días del mes de enero de 1974, un conscripto de la Escuela de Artillería de Linares se presentó en Parral en la casa de los padres del desaparecido, diciendo que traía un recado de éste, quien estaba bien de salud, aunque un poco delicado de estómago, en la mencionada institución de Artillería. La madre se dirigió, entonces, hasta el mencionado recinto militar, llevándole algunos elementos y ropas, pero le dijeron que se los recibirían por si acaso estuviera ahí; una semana después la ropa fue devuelta, en parte, a otros familiares.

Después de ello, a pesar de las gestiones realizadas por la familia, no se ha vuelto a tener noticias de él.

ACCIONES LEGALES.

El 18 de enero de 1977 se presentó denuncia por presunta desgracia ante el 1er. Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía del Departamento Pedro Aguirre Cerda. El 20 de enero el juez ordenó instruir sumario (causa 24.940), despachó orden amplia de investigar y dispuso oficiar a la Secretaría Ejecutiva Nacional de Detenidos. Luego la denunciante ratificó íntegramente la denuncia. Los informes requeridos como es usual, resultaron negativos (Investigaciones, SENDET). No fue excepción en este sentido el oficio del Coronel Patricio Gualda, Director de la Escuela de Artillería; dice que Héctor Hernán Contreras Cabrera no permaneció detenido en ese instituto. La causa fue sobreseñada el 19 de abril de 1977 y la Corte de Apelaciones confirmó la resolución respectiva el 3 de junio del mismo año.

152

NOMBRE : CHACON HORMAZABAL, JULIO
CEDULA IDENTIDAD : 49.011, de Santa Cruz.
ESTADO CIVIL : Casado.
FECHA NACIMIENTO : 18 de octubre de 1946.
EDAD : 27 años a la fecha de detención.
DOMICILIO : Calle Mariluán 2735, San Miguel,
Santiago.
PROFESION U OFICIO : Profesor.
CARGOS REPRESENT. : Ex secretario de la Gobernación
de Santa Cruz.

HECHOS.

El afectado, militante del Partido Socialista, según declaración jurada suscrita ante notario por su madre, fue detenido el día 27 de septiembre de 1973, alrededor de las 11 horas, en su domicilio. El hecho fue presenciado por su cónyuge, Ana Rosa Labbé, su madre y su pequeña hija de 7 años. Los autores fueron seis individuos vestidos de civil, quienes se identificaron verbalmente como agentes del Servicio de Investigaciones, no exhibieron ni intimaron orden legal alguna que les autorizara para llevar a efecto el arresto y sólo expresaron que llevaban al detenido al Ministerio de Defensa.

ACCIONES LEGALES.

El 23 de septiembre de 1977 se presentó denuncia por presunta desgracia ante el 1er. Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía del Departamento Pedro Aguirre Cerda, ordenando el juez la instrucción de sumario criminal (causa rol 46.247-2). La investigación, pendiente a la fecha, no ha dado resultado positivo alguno.

Tampoco han tenido éxito diversas otras gestiones tendientes a ubicar su paradero.

NOMBRE : CHAER VASQUEZ, ROBERTO SALOMON.
 CEDULA IDENTIDAD : 72.886, de Pitrufquén.
 ESTADO CIVIL : Soltero (convivía con Ximena Palacios Mallea).
 FECHA NACIMIENTO : 7 de junio de 1953.
 EDAD : 21 años a la fecha de detención.
 DOMICILIO : Eyzaguirre 661, Santiago.
 PROFESION : Empleado.

HECHOS.

El afectado fue detenido el viernes 6 de septiembre de 1974, junto a Héctor Genaro González Fernández. Ambos trabajaban en la Empresa Constructora Tecsa y salieron ese día al centro de Santiago a cumplir algunas diligencias. Pasaron luego por la casa de Roberto y volvieron a salir, pero no regresaron.

En lo pertinente, la conviviente del afectado, Ximena Palacios Mallea, declara ante el 4º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago: "...Efectivamente el día 6 de septiembre salió mi conviviente de mi domicilio, en compañía de Héctor González y ninguno de los dos regresaron a sus respectivos domicilios..."

En vano sus familiares se dirigieron a "...lugares de detención, autoridades militares, de Gobierno, etc."

El 13 de septiembre de 1974 fue detenida la novia de Héctor G. González F., Patricia Fernández Argandoña, quien estuvo junto a él en un recinto de detención a cargo de agentes de seguridad del Gobierno. El martes 17 del mismo mes y año fue puesta en libertad.

El 23 de julio de 1975 Roberto Chaer figuró en una lista de "60 extremistas chilenos muertos entre ellos" en diversos lugares del extranjero ("Argentina, Colombia, Venezuela, Panamá, México y Francia"), lista publicada con caracteres destacados y sensacionalistas en ciertos medios de difusión nacionales. Como fuente se citó a la re-

vista "Lea", de Buenos Aires, dudosa publicación que sólo apareció una vez, dando la información referida.

Ninguno de los países mencionados confirmó la "noticia", haciéndose así más evidente su manifiesta falsedad. El mismo Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, en informe enviado al juez del Crimen, le resta todo carácter oficial e, implícitamente, veracidad y comprobación.

Hasta ahora Roberto Chaer continúa desaparecido.

ACCIONES LEGALES.

El 20 de septiembre de 1974 se presentó denuncia por presunta desgracia ante el 4º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía (causa rol 106.190). En el tribunal declararon la conviviente de Chaer, Ximena Palacios y la novia de Héctor González —Patricia Fernández— así como la madre de ésta, Sra. María Elisa Argandoña. Los informes de las autoridades fueron negativos. En el expediente, a fs. 20, consta el informe aludido del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 9 de septiembre de 1975.

NOMBRE : DOCKENDORFF NAVARRETE, MURIEL.
CEDULA IDENTIDAD : 208.721, de Temuco.
ESTADO CIVIL : Casada.
FECHA NACIMIENTO : 2 de marzo de 1951.
EDAD : 23 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : Marconi 280, Santiago de Chile.
PROFESION : Estudiante de Economía de la Universidad de Concepción. Hasta marzo de 1974 trabajó en la empresa IANSA (Industria Azucarera Nacional S.A.).
CARGOS REPRESENT. : Dirigente estudiantil de la Universidad de Concepción.

HECHOS.

La afectada, militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria, fue detenida por primera vez el 6 de junio de 1974, sin que mediara orden que autorizara el arresto, por miembros del Servicio de Inteligencia de la Fuerza Aérea de Chile, en su domicilio, junto a su marido, Juan Molina Mansor. Permaneció recluida en la Academia de Guerra de la FACH, hasta el día 16 de julio de 1974, fecha en que fue puesta en libertad.

Su cónyuge continuó detenido y posteriormente, el 17 de junio de 1975, fue expulsado del país.

El reconocimiento oficial de la detención mencionada fue proporcionado recién el 22 de enero de 1975, por la Fiscalía de Aviación en Tiempo de Guerra en oficio N° 1-73/4-22-1, al contestar una solicitud de información que le hiciera la Corte Suprema en el recurso de amparo N° 18.952-b). En dicho documento se señala que: "...Muriel Dockendorff Navarrete fue detenida por orden de la Fiscalía de Aviación en Tiempo de Guerra, Rol 1-73, con fecha 7 de junio de 1974 y fue dejada en libertad por falta de mérito el 12 de julio de 1974".

En esa ocasión, la afectada es puesta en libertad sin que se le formulen cargos tal como consta de la certificación antes citada. Sin embargo, a los pocos días, el 6 de agosto de 1974, Muriel Dockendorff es nuevamente detenida arbitrariamente, esta vez, por agentes de la DINA (Dirección de Inteligencia Nacional). Entre los aprehensores estaba Marcia Alejandra Merino Vega alias "la flaca Alejandra", conocida colaboradora del organismo mencionado. Los aprehensores se movilizaban en una camioneta.

En declaración jurada ante notario público del 13 de agosto de 1975, la madre de la afectada, doña Ana María Navarrete Mulsow, carnet de identidad 75.336, de Temuco, expresa que: "...El día 6 de agosto de 1974 llegó hasta su domicilio de Marconi 280 de Santiago una camioneta Chevrolet blanca con dos varones, morenos, bajos y una mujer baja, delgada, rubia; a poco de entrar en la casa, salieron con mi hija Muriel y fue llevada por estas personas de DINA sin ninguna orden de detención..."

Existen numerosos testimonios de personas que estuvieron detenidas junto a la afectada, que confirman la responsabilidad que cupo a los agentes de la DINA en la detención y posterior secuestro de Muriel Dockendorff en centros de reclusión a cargo de dicho organismo.

En declaración jurada de septiembre de 1975; ante la autoridad competente de Paris, Francia, doña Erika Cecilia Hennings Cepeda, carnet de identidad 6.495.142 de Santiago y carnet francés 18.716, expresa: "...En agosto llegó a ese lugar la señorita Muriel Dockendorff. A partir de ese día permanecemos juntas, pudiendo conversar; habiéndome así enterado que ella anteriormente había estado detenida en la Academia de Guerra Aérea junto a su esposo Sr. Juan Molina".

"En una oportunidad Muriel fue llevada a su casa en Santiago (se encontraba deshabitada) para tomar una ducha. Esto se debió a problemas de salud. Tenía hemorragias".

"El día 16 de agosto, aproximadamente a las 16 horas, un grupo somos llamados para ser trasladados al pabellón de incomunicados de Tres Alamos. Es así como Muriel Dockendorff y yo quedamos en una misma pieza".

Doña Gloria Sylvia Laso Lazaeta, carnet de identidad

5.631.953 de Santiago, en declaración jurada entregada ante la autoridad competente en el mes de septiembre de 1975 en Paris, Francia, señala la responsabilidad cabida a conocidos agentes de la DINA en la detención y suerte corrida por la afectada posteriormente:

"...Haber sido detenida por los servicios de la DINA el día 5 de septiembre de 1974 y llevada a un lugar de interrogación donde permanecí hasta el día sábado 7 de septiembre, habiendo sido trasladada dicho día al Campamento de Prisioneros 3 Alamos, Pabellón de Incomunicados, lugar donde permanecí hasta el día de mi liberación, viernes 13 de septiembre de 1974".

"Declaro que durante los días de mi permanencia en dicho campo, permanecí ininterrumpidamente en la pieza llamada N° 2, junto a otras 5 detenidas más, entre ellas, la Srta. Muriel Dockendorff Navarrete, con quien tuve la oportunidad de convivir durante toda mi estadía en ese lugar, dormir y conversar largamente".

"La Srta. Muriel Dockendorff Navarrete me expresó haber sido detenida por primera vez unos meses antes, junto a su marido, Sr. Juan Miguel Molina, por personal de la FACH, liberada luego por falta de cargos y detenida nuevamente al cabo de dos semanas, en su domicilio, por un funcionario de la DINA que se hacía acompañar por una mujer llamada Marcia Alejandra Merino, supuestamente amiga de la Srta. Dockendorff. Este último hecho había acaecido en agosto de 1974 y dicha Srta. había permanecido en el Campamento Tres Alamos y otro lugar desde esa fecha".

"Declaro que aproximadamente una hora antes de mi liberación, acaecida el día 13 de septiembre, dicha Srta. fue sacada del recinto por el funcionario de la DINA Osvaldo Romo y tres individuos más. Hecho del que fui testigo presencial junto a las demás detenidas".

Por su parte, doña Mónica Isabel Uribe Tamblay, carnet de identidad 6.364.278 de Santiago, domiciliada en calle Maturana 132, Depto. 23 de Santiago, en declaración jurada ante notario público, del 20 de agosto de 1975, señala: "...Comparece doña Mónica Isabel Uribe Tamblay, chilena, soltera, estudiante, domiciliada en calle Maturana 152, Depto. 23, de esta ciudad, carnet de identidad

6.364.278 de Santiago, quien declara bajo juramento lo siguiente: Efectivamente estuve arrestada en el Campamento de Detenidos de Cuatro Alamos en el mes de septiembre del año pasado, junto a mi hermana Viviana Elena Uribe Tamblay. Durante ese período me correspondió ver en varias oportunidades a doña MURIEL DOCKENDORFF, quien se encontraba también detenida en ese lugar. Mi hermana Viviana la reconoció de inmediato, ya que la ubicaba de antes, cuando estudiaba en Concepción. Muriel Dockendorff no se veía bien ya que caminaba con mucha dificultad valiéndose de la ayuda de dos jóvenes que siempre la ayudaban. Recuerdo haber escuchado en una oportunidad en que un guardia le exigía prisa, ella le contestó que no podía hacerlo ya que tenía un pie quebrado. Mi hermana Viviana conversó tres veces con ella, a través de una ventana, mientras los celadores no se encontraban presentes. Me correspondió ser testigo de estas breves conversaciones, ya que siempre permanecí con mi hermana encerrada en la misma habitación. Muriel le contó a mi hermana que se encontraba arrestada desde el mes de agosto. Con fecha 4 de octubre del año pasado fui dejada en libertad; Muriel, al parecer, siguió prisionera en ese campamento".

Los tres testimonios anteriormente transcritos fueron acompañados al proceso por presunta desgracia rol 117.091, seguido ante el 3er. Juzgado de Mayor Cuantía de Santiago, en que se investigaba la desaparición de la afectada.

Todas las evidencias demuestran que MURIEL DOCKENDORFF fue detenida por agentes de DINA y trasladada después a centros de reclusión a cargo de tal servicio, siendo Cuatro Alamos (pabellón de incomunicados de Tres Alamos), el último lugar en que la afectada fuera vista. Sin embargo, las autoridades militares y administrativas no han entregado nunca a los familiares de la afectada una versión oficial de lo ocurrido con ella. Cabe agregarse eso sí, que la autoridad administrativa, en abierta contradicción con la autoridad militar, informó a través del Ministro del Interior, el 15 de noviembre de 1974, por oficio N° 820/6-F-83, que: "...Muriel Dockendorff Navarrete se encuentra a disposición de la Fiscalía de Avia-

ción de Santiago". Dicha Fiscalía, sin embargo, el 18 de noviembre de 1974, por oficio N° 1-7315-13-11 informa que: "... Muriel Dockendorff no se encuentra detenida por orden de este tribunal. Estuvo a disposición de esta Fiscalía, y quedó en libertad, por no haber mérito en su contra, el 12 de julio de 1974".

(Ambos informes fueron enviados a la Corte de Apelaciones de Santiago en recurso de amparo Rol 1338-4 interpuesto a favor de la afectada, el 30 de octubre de 1974; y constan a fs. 5 y 6 de dicho expediente).

OTROS ANTECEDENTES.

El día 23 de julio de 1975 apareció en la prensa chilena, en el diario "El Mercurio" de Santiago, la reproducción de una noticia publicada en la revista argentina "Lea", en que se daba por supuestamente muertos en enfrentamientos entre extremistas en el extranjero, a un grupo de chilenos. En las listas aparecidas se incluía el nombre de la afectada. Sin embargo, al recurrirse a las autoridades chilenas y extranjeras correspondientes con el fin de confirmarse tal información, ésta fue descalificada y no recibió ninguna clase de respaldo oficial.

ACCIONES LEGALES.

1) Recurso de amparo presentado el 17 de octubre de 1974 ante la Corte de Apelaciones de Santiago, tramitado con el Rol 1278-74. Esta petición fue denegada el 7 de noviembre de 1974.

2) Recurso de amparo Rol 1.338-74, presentado el 30 de octubre de 1974, el cual es rechazado el 18 de noviembre de 1974.

3) Denuncia por presunta desgracia, iniciada por orden de la Corte de Apelaciones de Santiago, suscrita en resolución del 18 de noviembre de 1974, en la cual se deniega el recurso de amparo Rol 1.338-74. El proceso criminal se tramita con el Rol 117.091 del 3er. Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, y es sobreseído temporalmente el 6 de marzo de 1975.

NOMBRE : DURAN RIVAS, LUIS EDUARDO
CEDULA IDENTIDAD : 5.177.340, de Santiago.
FECHA NACIMIENTO : 16 de febrero de 1945.
EDAD : 29 años a la fecha de detención.
ESTADO CIVIL : Soltero.
DOMICILIO : Pasaje Matte 956, Depto. 903, Santiago.
PROFESION U OFICIO : Ex estudiante de Periodismo, Universidad de Chile, ex estudiante de Medicina, Universidad de Concepción.
CARGOS REPRESENT. : Ex dirigente del Centro de Alumnos Escuela de Periodismo, U. de Chile.

HECHOS.

El afectado, militante y dirigente del Movimiento de Acción Popular Unitario (MAPU), desapareció el 14 de septiembre de 1974, fecha a contar de la cual nunca más su familia lo volvió a ver. Después de su detención, el domicilio del afectado fue visitado por su madre y su hermana y se pudo constatar que "éste se encontraba sin moradores con evidentes signos de haber sido registrado y que no llegaba gente al lugar desde hace tiempo". Lo anterior se encuentra consignado a fs. 7 en el informe remitido al tribunal donde se investiga la presunta desgracia, por el detective Raúl Riveros Ríoseco, encargado de diligenciar la orden de investigar.

Posteriormente investigaciones realizadas por la hermana de Durán Rivas logran configurar claramente la detención de éste.

A fs. 19, en escrito presentado el 1º de agosto de 1975 ante el 1er. Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago en causa Rol 106.479, Ruth Durán Rivas, hermana del afectado, expone textualmente: "...Existen dos personas individualizadas y una tercera cuya identificación

aún ignoro, que fueron testigos presenciales del arresto de mi hermano, ya que permanecieron con él en diferentes períodos y lugares de detención que poseen las autoridades de Gobierno. Ellos son Miguel Pedro Anglés Chateau, 29 años de edad, empleado en la Zapatería "Murillo" hasta el día de su detención, actualmente fuera de Chile y Miguel Baeza Chaud, ignoro profesión, y fue detenido con fecha 17 de septiembre de 1974... Ambas personas estuvieron, antes de salir del país, en libre plática en el Campamento de Detenidos de Tres Alamos. Fue en ese período en que concurrí a conversar personalmente con ellos, en varias oportunidades, ocasión en que me contaron lo siguiente:

"Anglés fue detenido el día 16 de septiembre del año pasado por personal de civil, presuntivamente perteneciente a la DINA. Al ser conducido por sus aprehensores al vehículo en que se movilizaba se encontró con mi hermano que estaba ahí en condición de arrestado y con visibles características de haber sido torturado. Que se les condujo a la casa de la DINA ubicada en José Domingo Cañas con Infante. Fue en ese lugar en que de nuevo torturaron a mi hermano, delante de Anglés y posteriormente se les sometió a careo. Desde esa ocasión Anglés ya no vio a mi hermano hasta el momento en que fue puesto en libre plática..." Por su parte Baeza me informó que... "mi hermano estuvo detenido en Tres Alamos, lugar en que le correspondió compartir la misma celda".

Por otra parte Miguel Anglés Chateau declaró el 27 de octubre de 1975 ante el Alcalde de la comuna de Achères, Francia, lo siguiente:

"1. Haber compartido durante los días 16, 17, 18 y 19 del mes de septiembre de 1974 una pieza de una casa cuya ubicación desconozco, en calidad de detenidos, con Luis Durán Rivas, pieza desde la cual fuimos trasladados al pabellón de incomunicados de Tres Alamos donde fuimos separados sin que yo haya sabido dónde fue llevado el Sr. Durán Rivas".

"2. Haber compartido el mismo lugar y en las mismas fechas con el Sr. Patricio Vergara, quien también fue trasladado al mismo pabellón de incomunicados de Tres Alamos y cuya suerte desconozco a partir de entonces".

"3. Que ambos, el Sr. Durán y el Sr. Vergara habían sido violentamente golpeados y torturados por lo que la situación de ellos, desde el punto de vista de su salud, me preocupaba, ya entonces, extraordinariamente".

"5. Que tanto yo, como los Sres. Durán y Vergara fuimos detenidos por personal civil de la DINA, que no portaban órdenes de detención".

Por otra parte, el día 23 de julio de 1975, el diario chileno "El Mercurio" reproduciendo una noticia aparecida en el diario "O'Dia" de Brasil, da por supuestamente muertos en enfrentamientos entre extremistas chilenos en el extranjero a un grupo de personas, incluyendo en ella a Luis Eduardo.

No obstante, esta información es posteriormente descalificada por las autoridades extranjeras y nacionales. A fs. 22 del proceso 106.479 por presunta desgracia seguido en el Primer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile informa que: "No hay antecedente oficial alguno de que las personas nombradas en las nóminas publicadas en "Lea" y en "O'Dia", hayan fallecido en el extranjero... Tampoco hay antecedentes de que estas personas hayan salido del país... Las autoridades de los países, en que, de acuerdo a las publicaciones, habrían ocurrido los hechos, nada han informado sobre el particular".

Es necesario hacer presente que, desde fines de 1972 hasta el 11 de septiembre de 1973, el afectado trabajó en la revista "Chile Nuevo", publicación mensual editada en la Subsecretaría del Ministerio de Economía, de la cual era editor responsable.

ACCIONES LEGALES.

— El 7 de noviembre de 1974 se interpone en su favor recurso de amparo, ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, el que lleva el Rol 1.374-74.

— El 25 de diciembre de 1974, la Corte de Apelaciones declara sin lugar el recurso, con el mérito de los informes de las autoridades que niegan su detención. Apelado pasa ante la Excmá. Corte Suprema; este tribunal confirmó la resolución denegatoria con fecha 31 de diciembre de 1974.

— El 25 de noviembre de 1974 sus familiares presentan denuncia por secuestro o presunta desgracia ante el Primer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, Rol 106.479.

— Con el mérito de los informes negativos emitidos por las autoridades, el 11 de marzo de 1975 se sobresee temporalmente la causa, hasta que se presenten nuevos y mejores datos de investigación.

— Posteriormente se reabre el sumario, y como las nuevas gestiones realizadas son de carácter negativo, el 12 de septiembre de 1975 se vuelve a sobreseer temporalmente la causa, resolución que fuera confirmada por la Corte de Apelaciones el 27 de octubre de 1975.

Hasta la fecha el afectado sigue desaparecido.

156

NOMBRE : ELIZONDO ORMAECHEA,
ANTONIO.
CEDULA IDENTIDAD : 4.469.492, de Santiago.
FECHA NACIMIENTO : 21 de mayo de 1947.
EDAD : 29 años a la fecha de la detención.
ESTADO CIVIL : Casado.
DOMICILIO : Diagonal Los Presidentes 143-8,
Departamento 2.
PROFESION : Egresado de Ingeniería de Ejecución,
especialidad Mecánica. Trabajaba en la empresa constructora
"Varela Construcciones".

HECHOS.

El día 26 de mayo de 1976, alrededor de las 18.30 horas, a la salida de su trabajo, Alameda con Lord Cochrane, fueron detenidos por agentes de DINA, Antonio Elizondo Ormaechea y su cónyuge, Elizabeth de las Mercedes Rekas Urrea, y conducidos de inmediato al centro de interrogatorio de la DINA, denominado Villa Grimaldi. Los días anteriores a la detención habían sido seguidos y vigilados por agentes de seguridad.

Dos días antes, el 24 de mayo de 1976, había sido detenido por DINA Andrés Constantino Rekas Urrea (hermano de Elizabeth y cuñado del afectado), en la esquina de Alameda con Amunátegui, al descender de un micro; inmediatamente fue subido a un Fiat 125, color plomo, y llevado a la Villa Grimaldi. En el lugar se le interrogó sobre su hermana Elizabeth y su cuñado Antonio Elizondo, y "un joven rubio que iba con frecuencia a la casa" (esta persona corresponde a Juan Maino Canales). Luego lo sacaron al centro de la ciudad para la identificación de su hermana y cuñado; en esa oportunidad los agentes no lograron detener al matrimonio Elizondo-Rekas, siendo él devuelto al lugar de detención.

El día 26 de mayo, aproximadamente a las 19 hrs., encontrándose Andrés Rekas Urra todavía detenido en Villa Grimaldi, identificó la llegada de la citroneta de propiedad del trabajo de su cuñado, que tenía un ruido característico cuando el motor se detenía. Pudo también reconocer la voz de su hermana en un grito que escuchó.

A los tres días de su detención —el mismo día 26—, Andrés Rekas Urra fue dejado en libertad, previa amenaza, para que no contara a nadie lo sucedido. Horas más tarde del mismo día 26 de mayo de 1976 fue detenido Juan Bosco Maino Canales, militante y alto dirigente del MAPU, compañero de estudios de Antonio Elizondo, y con quien se encontraba realizando la tesis para obtener el Título de Ingeniero Mecánico; por esta razón, Maino Canales concurría regularmente al departamento de la familia Elizondo-Rekas, y muy a menudo alojaba allí, manteniendo incluso algunas pertenencias suyas en el citado departamento.

En recurso de amparo presentado ante la Corte de Apelaciones de Santiago, en favor del matrimonio Elizondo-Rekas, el hermano de Elizabeth, Andrés Constantino Rekas Urra, cédula de identidad 6.018.043-1, de Santiago, a fojas 8, acompaña una declaración jurada de su detención y los hechos que él presencié, que configuran la búsqueda y detención de los afectados por parte de la DINA. Dice en su declaración:

“Que el día sábado 22 de mayo del presente año fui informado por vecinos míos que personas de civil, que se identificaron como pertenecientes a la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), habían preguntado por mí en el barrio, interesándose especialmente en mis actividades y lugar de trabajo; que al día siguiente estas mismas personas volvieron al barrio, y esta vez comenzaron a inquirir entre los vecinos datos acerca de mi cuñado, don Antonio Elizondo Ormaechea, casado con mi hermana, doña Elizabeth de las Mercedes Rekas Urra...”

Más adelante relata su detención, siendo llevado a Villa Grimaldi, donde lo interrogaron. Agrega:

“... que poco rato después de haberme ingresado a ‘Villa Grimaldi’ me llevaron a una sala distinta, en la que procedieron a interrogarme: éste se centró en preguntas respecto de mi hermana, Elizabeth y de mi cuñado, An-

tonio, inquiriéndome insistentemente acerca de sus actividades, y pude percatarme que estaban bastante informados acerca de las actividades que desarrollaban tanto mi hermana como mi cuñado, como también en qué se habían desempeñado con anterioridad al 11 de septiembre de 1973; durante este interrogatorio me afirmaron que me dejarían en libertad sólo cuando detuvieran a mi hermana y a mi cuñado, a quienes lógicamente estaban buscando precisamente para detenerlos; durante este interrogatorio me preguntaron por una persona a la cual describieron como 'rubio, medio gordito, que andaba con un maletín', y que iba con frecuencia a la casa, como también, a qué iba esta persona a nuestra casa: la persona a la cual hacían referencia es don Juan Maino Canales, a quien yo conozco desde hace varios años, ya que era compañero de curso en la universidad de mi cuñado Antonio, y en el último tiempo estaban haciendo juntos su trabajo de memoria para la Universidad Técnica del Estado, razón por la cual, incluso, Juan Maino Canales se quedaba a veces a dormir en el departamento de mi hermana y mi cuñado; una vez finalizado el interrogatorio fui sacado de Villa Grimaldi, en el mismo vehículo que se me detuvo, y me expresaron que me llevaban 'a ver si es tu hermana la persona que buscamos'; al llegar al centro de la ciudad me sacaron la venda, y estacionaron el vehículo en la calle Lord Cochrane, frente al lugar donde trabaja mi hermana, a esperar que ésta saliera, para realizar el reconocimiento; aproximadamente a las 18.30 hrs. llegó hasta el lugar mi cuñado Antonio en la citroneta en que se movilizaba, perteneciente a la firma en que trabaja, salió mi hermana, se subió a la citroneta y partieron; al momento de llegar mi cuñado y ser visto por los agentes de DINA que estaban en el vehículo junto a mí, éstos exclamaron 'éste es el... que andamos buscando hace tiempo', comparándolo con la fotografía tamaño carnet que de él tenían en sus manos, y que me habían mostrado anteriormente durante el interrogatorio; al ver a mi hermana estas personas de DINA expresaron en voz alta igualmente: 'Ahí viene la... que buscamos'; una vez que partió la citroneta de mi cuñado Antonio, partió el vehículo Fiat 125, en que me tenían, detrás de ellos, con la intención de detener a sus ocupantes, sin embargo, varias

cuadras más allá, la citroneta se perdió de vista, ante lo cual los agentes de DINA expresaron en voz alta su malestar por el hecho de que se les habían arrancado, ya que lo que pretendían ellos era detenerlos; luego de esto fui nuevamente llevado a Villa Grimaldi; allí permanecí hasta el día miércoles 26 de mayo. Aproximadamente a las 19 hrs. sentí el ruido del motor de una citroneta que llegaba al patio de la Villa Grimaldi, la que pude individualizar claramente como la citroneta que usaba mi cuñado Antonio para movilizarse, ya que tenía un ruido característico en el motor al detenerlo, pues seguía emitiendo un ruido la correa del ventilador; en ese momento escuché un grito de una voz de mujer, la que reconocí indiscutiblemente como la de mi hermana Elizabeth, lo que significaba que ella llegaba en ese momento a Villa Grimaldi, finalmente detenida por quienes la habían seguido durante días en procura de detenerla; un rato después sentí nuevamente el ruido del motor de la citroneta, que me permitió ratificar la impresión anterior, en el sentido de que se trataba de la citroneta que usaba mi cuñado Antonio, y que pertenecía a la empresa en la cual trabajaba”.

Luego relata su liberación, ese mismo día 26. Más adelante agrega:

“Al día subsiguiente fui al departamento donde vivía mi hermana con su esposo, pudiendo constatar que ellos no se encontraban en él, y mirando por la ventana observé que en el interior había un gran desorden, con cosas en el suelo y todo revuelto, signos evidentes de haber sido allanado el departamento; el mismo día viernes fui también a los respectivos lugares de trabajo de mi cuñado y de mi hermana, donde constaté que ellos no habían ido a trabajar desde el día jueves, siendo el miércoles 26 el último que concurrieron a su trabajo; en la empresa constructora ‘Raúl Varela’, donde trabajaba mi cuñado y a la cual pertenecía la citroneta en que se movilizaba y que yo oí en Villa Grimaldi, me confirmaron que no tenían noticias acerca de este vehículo”.

En denuncia por presunta desgracia interpuesta en el 5º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, Rol 102.825-1, a fojas 24 de la jefatura del Area Metropolitana, Quinta Normal, de la Dirección General de Investigaciones, en informe entregado al tribunal, dice en

uno de sus párrafos, refiriéndose a las investigaciones practicadas:

"Trasladado hasta la empresa Varela Construcciones, ubicada en la calle Lord Cochrane 153, se entrevistó a su presidente, don Raúl Varela Rodríguez, mismo domicilio, quien informó que efectivamente su empresa tuvo un trabajador, empleado, de nombre Antonio Elizondo Ormaechea, pero éste no regresó a su trabajo a contar del 27 de mayo pasado. Como anduviese en una citroneta de la empresa, en los primeros días del mes de junio pasado se hizo el denuncia respectivo a este tribunal, lo que consta en el proceso N° 102.463-7".

En la misma causa por presunta desgracia, a fojas 31, la hermana del afectado, María de los Dolores Elizondo Ormaechea, en uno de los párrafos expresa:

"Todos los antecedentes objetivos logrados reunir indican que mi hermano dejó de concurrir a su trabajo el día 27 de mayo de 1976. Así lo expresa en certificado otorgado por el representante de la referida empresa, señor don Raúl Varela Rodríguez, y la Declaración Jurada formulada por su jefe directo, el Director Ingeniero de esa empresa constructora, señor don Antonio Venegas Carrasco. En este último documento el Sr. Venegas expresa, refiriéndose a mi hermano, que "su actividad día a día, era de dedicación completa a su tarea de solucionar acuciosamente los múltiples problemas que presenta la maquinaria usada que se emplean en las obras de construcción. En ningún momento lo sorprendí en actos o palabras que pudieran ser calificados de subversivos en relación con nuestras instituciones de Gobierno u otros". Dicha declaración demuestra hasta la saciedad que se trata de una persona con trabajo y actividad conocida, y que todo hace presumir que su desaparecimiento ha sido involuntario".

A los numerosos antecedentes anteriores se agregan, en la misma causa por presunta desgracia, los antecedentes del allanamiento del departamento del afectado, desde donde habría sido llevado detenido el amigo de éste, Juan Maino Canales. Se incluyen en la causa copia del Acta Notarial extendida y certificada por el notario R. Zaldívar Díaz, en que describe el estado en que se encontraba el departamento en que vivían Elizondo y su

cónyuge; los destrozos y las evidencias del allanamiento practicado por organismos de seguridad. Se agregan fotografías de la pieza de dormitorio y cama matrimonial de la pareja, que da indicios claros del registro y allanamiento que allí se efectuó; fotografía del dormitorio ocupado por Juan Maino; de la mesa del comedor, en que se observan una tasa de té, una revista con fotografías y los lentes de Juan Maino, y fotografía del escritorio de Antonio Elizondo, con los libros en el suelo.

El notario se constituyó en el inmueble —calle Los Presidentes 143-B, Depto. 2— a solicitud de la denunciante ante la negativa del 3.er Juzgado del Crimen de Santiago de constituirse en el lugar. El acta notarial fue levantada en presencia de la madre de Juan Maino, Sra Filma Canales Sore, carnet de identidad 1.752.316, de Santiago; el Sr. Luis Bravo Vásquez, propietario del departamento, carnet de identidad 1.562.543, de Santiago, y el mencionado notario.

Los antecedentes con que se cuenta, ya expuestos, evidencian claramente la detención del afectado y su cónyuge por DINA, y la notoria relación entre estos dos arrestos y la búsqueda y detención del dirigente del Partido MAPU, Juan Bosco Maino Canales.

ACCIONES LEGALES.

Se presentó recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago el 3 de junio de 1976, Rol 486-76; el recurso fue denegado y la Corte remitió los antecedentes al 8° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago; por problemas de incompetencia pasó al 2° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, y finalmente, ingresó al 5° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, donde se tramitó. La causa fue sobreseída temporalmente.

Se interpuso denuncia por presunta desgracia ante el 5° Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, Rol 102.825-1.

Se efectuaron numerosas diligencias administrativas, todas sin resultados positivos.